



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Julio del 2005.

P.O. N° 82

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

**PROGRAMA** Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), referente al evento de Helada Atípica ocurrida los días 25 y 26 de diciembre del año próximo pasado identificados con los folios 69 y 73..... 2

#### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

**CONVOCATORIA** a Licitación Pública para la restauración del Museo de Sitio Casa Mata, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

#### PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC).

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC, EN SU ARTICULO 9, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIADOS, MONTO Y TIPO DE APOYOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE: ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, GONZALEZ, MANTE, NUEVO MORELOS, OCAMPO; CON MOTIVO DE LA HELADA ATIPICA OCURRIDA EL 25 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2004.

El 31 de Diciembre de 2004, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) el Diagnostico Climatológico para comprobar la ocurrencia de una helada atípica en diferentes municipios del Estado.

El 13 de Enero de 2005, la CNA confirmó la ocurrencia de una helada, en las fechas y región mencionada, según, las observaciones registradas en diferentes estaciones climatológicas de Tamaulipas.

El 18 de Enero de 2005, el Gobernador del Estado solicitó al C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la publicación de la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

El 26 de Enero de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó diversos Municipios del Estado de Tamaulipas". Instalándose en esa misma fecha el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED).

El 15 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Delegación Estatal de la Sagarpa, expusieron ante el CAEED el resultado de los trabajos realizados de manera conjunta, entregando a su vez el Diagnostico de Daños causados por la Helada.

El 12 de abril de 2005, el comité Técnico Nacional de FAPRACC emitió el acuerdo No. CTN/FAPRACC 04/02-11/04/2005, mediante el cual autorizó el apoyo solicitado conforme al Diagnostico de Daños y padrón de Beneficiados correspondientes a la Contingencia Climatológica en mención, así como las formulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno Estatal el 30% restante.

El 13 de mayo de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la SAGARPA, y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscribieron un Convenio de Coordinación Marco para conjuntar acciones y recursos con objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad en las reglas de operación del FAPRACC; a continuación se detalla dicho convenio.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS**



**CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:**

**SU TITULAR:**

**C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ASISTIDO POR:**

**ING. ANTONIO RUIZ GARCIA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE  
OFICIAL MAYOR**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:**

**ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ASISTIDO POR:**

**LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".**

## ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

## DECLARACIONES

### 1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

## 2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretarios de General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Rural y Contralor Gubernamental se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Zona Centro, C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49, 50, 51, 52 fracción VI, 53 fracción I, 65 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de julio de 2001; artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Estado de Tamaulipas; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003 según se establece en las Modificaciones y Adiciones a las mismas, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 30 de marzo de 2005; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa conviene realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2004, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal cuando se solicite el apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Asimismo, las partes convienen que EL GOBIERNO DEL ESTADO destine el 0.2% del total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que esta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el referido 0.2% y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Cláusula Octava de este documento.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellos municipios considerados en la atención del Programa Integral de Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE), no podrán ser beneficiarios de los apoyos del FAPRACC por el mismo fenómeno climatológico, a excepción de la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el **13/5/2005**.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 9076897

13/5/2005 - 06:59:23 p.m.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 8582130

10/5/2005 - 11:00:23 a.m.

**C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 9211986

11/5/2005 - 01:30:53 p.m.

**ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 9707142

9/5/2005 - 02:08:06 p.m.

**ING. ANTONIO RUIZ GARCIA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 4919077

13/5/2005 - 10:19:51 a.m.

**LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 4516609

9/5/2005 - 01:13:07 p.m.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

**LIC. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE  
OFICIAL MAYOR**



11/5/2005 - 12:41:54 p.m.

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**



9/5/2005 - 10:18:36 p.m.

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**



9/5/2005 - 12:14:59 p.m.

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

El 17 de mayo de 2005, se firma el primer Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco para atender a los productores afectados por la helada; a continuación se detalla dicho anexo.

**PRIMER ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2005 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:**

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA OCASIONADA POR HELADA ATIPICA QUE AFECTO A 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.**

**ANTECEDENTES**

Con base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 15 DE MAYO DE 2005, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Helada atípica que afectó a 8 municipios del Estado de TAMAULIPAS, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Gobernador del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 69 recibida con fecha 18 de enero de 2005, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Gómez Farías, Xicoténcatl, Ocampo, El Mante, Antigua Morelos, Nuevo Morelos, González y Aldama, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Helada atípica, que ocurrió los días 25 y 26 de diciembre de 2004 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los referidos 8 municipios, por lo que LA SECRETARIA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 26 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Helada atípica, que ocurrió los días 25 y 26 de diciembre de 2004, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECLARACIONES**

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 15 DE MAYO DE 2005 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

**APARTADOS**

**I. DE LOS RECURSOS**

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$700,087.82 (Setecientos mil ochenta y siete pesos 82/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 04/02-11/04/2005 fechado el 11 de abril de 2005, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2005, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 300,037.64 (Trescientos mil treinta y siete pesos 64/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 11 de abril de 2005.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 25 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

## II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 04/02-11/04/2005, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del Estado de Tamaulipas el Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, mediante oficio electrónico con folio No. 69, con fecha de recepción del 16 de febrero de 2005, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la Contingencia Climatológica provocada por la Helada Atípica I, ocurrida durante los días 25 y 26 de diciembre de 2004 que afectó a los municipios de Gómez Farías, Xicoténcatl, Ocampo, El Mante, Antigua Morelos, Nuevo Morelos, González y Aldama en la entidad, en el que se reportaron 444.00 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola</b>	866.06	305.00	454,681.50	194,863.50	649,545.00
<b>Pecuario</b>	357.00	139.00	199,920.00	85,680.00	285,600.00
<b>Subtotal</b>		<b>444.00</b>	<b>654,601.50</b>	<b>280,543.50</b>	<b>935,145.00</b>
G. OPERACION			16,365.04	7,013.59	23,378.63
G. AUDITORIA			3,273.01	1,402.72	4,675.73
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>19,638.05</b>	<b>8,416.31</b>	<b>28,054.35</b>
<b>TOTAL</b>			<b>674,239.55</b>	<b>288,959.81</b>	<b>963,199.36</b>

1/ Apoyos solicitados en el diagnostico de daños del CAEED.NOTA: Se consideró un apoyo de \$750/ha y de \$800/U.A.

Este Comité acuerda autorizar el apoyo solicitado, condicionado a que el Gobierno Estatal cumpla plenamente con los siguientes compromisos adquiridos para los eventos de Granizada I y Lluvias Atípicas I 2004: entregar comprobantes de Aportación Estatal, informes de avances físico-financiero a la fecha, y en su caso, los reintegros correspondientes y Acta de cierre-finiquito, conforme al Plan de Obras y Acciones presentado y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, con base en el siguiente cuadro:

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola</b>	822.06	294.00	460,353.60	197,294.40	657,648.00
<b>Pecuario</b>	357.00	139.00	212,415.00	91,035.00	303,450.00
<b>Subtotal</b>		<b>433.00</b>	<b>672,768.60</b>	<b>288,329.40</b>	<b>961,098.00</b>
G. OPERACION			16,819.22	7,208.24	24,027.45
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>27,319.22</b>	<b>11,708.24</b>	<b>39,027.45</b>
<b>TOTAL</b>			<b>700,087.82</b>	<b>300,037.64</b>	<b>1,000,125.45</b>

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$6,727.69 pesos, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las modificaciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas el 30 de marzo de 2005 (Artículo 21, numeral II) La Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de \$15,000.00 pesos dado que el recurso convenido para apoyos directos a productores es menor a 5 millones de pesos.

Este Comité establece que la modificación del presente Acuerdo con respecto a lo solicitado en el acta de entrega de resultados del Comité Agropecuario estatal de Evaluación de Daños se debe al incremento en los montos de apoyo del programa contemplados en las modificaciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas el 30 de marzo de 2005 (\$800/ha siniestrada de cultivos cíclicos y \$850/U.A. muerta); así como a la exclusión de la aportación federal por \$23,100.00 pesos correspondientes al apoyo para una superficie de 44 hectáreas perteneciente a 11 productores en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se anexarán al comunicado electrónico mediante el cual se notificará al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

### III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$24,027.45 (Veinticuatro mil veintisiete pesos 45/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$6,727.69 (Seis mil setesientos veintisiete 69/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoria que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

#### IV. OTROS

SEXTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEPTIMO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 17/5/2005.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 6347659

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 6843892

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 4516609

**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: 1163176

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

El día 3 de Junio de 2005, se procedió a constituir la Comisión de Regulación y Seguimiento del Fondo (CRySF), mediante acta que a continuación se detalla.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS**



**DELEGACION ESTATAL  
TAMAULIPAS**

En las Reglas de Operación del FAPRACC se establece que la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) deberá ser instalada al día siguiente en que se haya efectuado la radicación de los recursos federales en la cuenta aperturada y registrada ante TESOFE por parte del Gobierno del Estado y, posteriormente, cada mes o cuando los integrantes lo consideren necesario y el Presidente convoque a reunión, hasta la terminación de las obras o acciones programadas, para llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen estas Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, se instala la correspondiente Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF):

- 1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:**
  - Ciudad:** CD. VICTORIA
  - Estado:** TAMAULIPAS
  - Sede:** SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
  - Dirección de la sede:** 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. S/N, C.P.- 87000, CD VICTORIA, TAM.
- 2.- Fecha de Realización:** 3/6/2005
- 3.- Hora de Realización:** 12:00
- 4.- Asistentes a la Reunión:**

<b>A.- Por el Gobierno del Estado</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de Finanzas en la Entidad	LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO	SECRETARIO DE FINANZAS
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. OSCAR ALMARAZ SMER	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante		

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

<b>B.- Por el Gobierno Federal</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA
Por la Unidad Responsable del Programa	LC. EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE EVALUACION
Por el Organismo Interno de Control en la SAGARPA		
Otro Representante	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO DE LA SAGARPA

#### 5.- Antecedentes del Fenómeno:

<b>Fecha de Publicación de la Declaratoria en el DOF</b>	26/1/2005
<b>Instalación del CAEED</b>	26/1/2005
<b>Entrega de Resultados del CAEED</b>	15/2/2005
<b>Nombre del Fenómeno:</b>	Helada atípica
<b>Fecha o periodo de ocurrencia:</b>	Del 25/12/2004 al 26/12/2004
<b>Municipios Afectados:</b>	Gomez Farías, Xicoténcatl, Ocampo, Mante, Antigüo Morelos, Nuevo Morelos, González y Aldama
<b>Fecha de Radicación de los Recursos Federales</b>	2/6/2005

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRySF toman los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Gobierno del Estado, se da por enterado de la aportación federal de recursos en base a la fecha programada de pago estipulada en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) No. **8970463**.
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 15, fracción III, inciso c de las Reglas de Operación del FAPRACC, queda formalmente constituida la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF).
3. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) estará presidida por el C. Secretario del Ramo en la Entidad (o persona a quien él designe) y se integrará por el C. Delegado de la SAGARPA en la Entidad, como secretario de la misma, (o la persona a quien él designe).
4. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de los daños provocados por el fenómeno en cuestión, ésta Comisión autoriza reembolsar, con cargo al respectivo 2.5% de los gastos de operación, al Gobierno del Estado los gastos por concepto de la publicación de dicha Declaratoria en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad el día 28/6/2005.
5. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC, el Gobierno Estatal formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal, a más tardar el día 28/6/2005. Asimismo, los gastos que impliquen dicha publicación se harán con cargo al 2.5% de los gastos de operación correspondientes.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

6. Remitir al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizadas por el referido Comité Técnico, hasta que terminen las obras o acciones programadas.
7. De conformidad con el párrafo Segundo del Anexo Técnico, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.
8. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
9. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 13:00 horas, del día de su fecha firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.
10. Los funcionarios que llenan el presente formato electrónico declaran conocer los términos y condiciones del uso de este sistema.
11. EN RELACION AL ACUERDO NUMERO CUATRO REFERENTE A LA PUBLICACION DE LA DECLARATORIA Y EL RESUMEN DE DAÑOS, ESTA COMISION ESTABLECE QUE DICHA PUBLICACION SE REALIZARA A TRAVES DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

**Atentamente:**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 6843892

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado electrónicamente  
\*\*\*\*\* SERIE: 6347659

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

**FORMATO DE ELEGIBLES, ACTIVIDAD AGRICOLA FOLIO 69**

MUNICIPIO	NUM.	LOCALIDAD	SUPERFICIE (HAS.)		APOYO (PESOS)		
	BENEF		TOTAL	A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ALDAMA	11	DIVERSAS	31,93	25,75	14.420,00	6.180,00	20.600,00
ANTIGUO MORELOS	51	DIVERSAS	411,76	115,00	64.400,00	27.600,00	92.000,00
GONZALEZ	111	DIVERSAS	1163,85	423,50	237.160,00	101.640,00	338.800,00
MANTE	7	DIVERSAS	34,00	12,00	6.720,00	2.880,00	9.600,00
NUEVO MORELOS	17	DIVERSAS	66,44	24,16	13.529,60	5.798,40	19.328,00
OCAMPO	97	DIVERSAS	626,81	221,65	124.124,00	53.196,00	177.320,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>294</b>	<b>DIVERSAS</b>	<b>2334,79</b>	<b>822,06</b>	<b>460.353,60</b>	<b>197.294,40</b>	<b>657.648,00</b>

**FORMATO ACTIVIDAD GANADERIA, FOLIO 69, ELEGIBLES**

MUNICIPIO	NUM.	LOCALIDAD	APOYO (PESOS)			
	BENEF		U. A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GONZALEZ	276	DIVERSAS	357	212.415,00	91.035,00	303.450,00

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

**PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR  
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC).**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC, EN SU ARTICULO 9, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIADOS, MONTO Y TIPO DE APOYOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE: ABASOLO, BURGOS, CAMARGO, CRUILLAS, DIAZ ORDAZ, JIMENEZ, REYNOSA, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA; CON MOTIVO DE LA HELADA ATIPICA OCURRIDA EL 25 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2004.

El 10 de enero de 2005, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) el Diagnostico Climatológico para comprobar la ocurrencia de una helada atípica en diferentes municipios del Estado.

El 24 de Enero de 2005, la CNA confirmó la ocurrencia de una helada, en las fechas y región mencionada, según, las observaciones registradas en diferentes estaciones climatológicas de Tamaulipas.

El 25 de enero de 2005, el Gobernador del Estado solicitó al C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la publicación de la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

El 2 de febrero de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó diversos Municipios del Estado de Tamaulipas". Instalándose en esa misma fecha el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED).

El 22 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Delegación Estatal de la Sagarpa, expusieron ante el CAEED el resultado de los trabajos realizados de manera conjunta, entregando a su vez el Diagnostico de Daños causados por la Helada.

El 12 de abril de 2005, el comité Técnico Nacional de FAPRACC emitió el acuerdo No. CTN/FAPRACC 05/02-11/04/2005, mediante el cual autorizó el apoyo solicitado conforme al Diagnostico de Daños y padrón de Beneficiados correspondientes a la Contingencia Climatológica en mención, así como las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno Estatal el 30% restante.

El 13 de mayo de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la SAGARPA, y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscribieron un Convenio de Coordinación Marco para conjuntar acciones y recursos con objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad en las reglas de operación del FAPRACC.

El 17 de mayo de 2005, se firma el Segundo Anexo Tecnico del Convenio de Coordinación Marco para atender a los productores afectados por la helada; a continuación se detalla dicho anexo.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS**



**DELEGACION ESTATAL  
TAMAULIPAS**

**SEGUNDO ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2005 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:**

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA OCASIONADA POR HELADA ATIPICA QUE AFECTO A 23 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Con base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2003, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 23 de abril de 2004, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de mayo de 2005 para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Helada atípica que afectó a 23 municipios del Estado de TAMAULIPAS, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Gobernador del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 73 recibida con fecha 25 de enero de 2005, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Hidalgo, Victoria, Güémez, Llera, Villagrán, Mainero, San Carlos, San Nicolás, Padilla, Abasolo, Jiménez, Soto la Marina, Matamoros, Río Bravo, San Fernando, Cruillas, Méndez, Burgos, Reynosa, Miguel Alemán, Mier, Camargo y Díaz Ordaz, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Helada atípica, que ocurrió los días 25 y 26 de diciembre de 2004 en dicha Entidad Federativa.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los referidos 23 municipios, por lo que LA SECRETARIA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 2 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Helada atípica, que ocurrió los días 25 y 26 de diciembre de 2004, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

### DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de mayo de 2005, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

#### APARTADOS

##### I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$1,819,625.31 (Un millón ochocientos diez y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 05/02-11/04/2005 fechado el 11 de abril de 2005, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2005, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 779,839.42 (Setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 11 de abril de 2005. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 25 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

##### II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 05/02-11/04/2005, que a la letra dice:

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del Estado de Tamaulipas el Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, mediante oficio electrónico con folio No. 73, con fecha de recepción del 23 de febrero de 2005, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la Contingencia Climatológica provocada por la Helada Atípica II, ocurrida durante los días 25 y 26 de diciembre de 2004 que afectó a 23 municipios en la entidad, en el que se reportaron 1,115.00 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola</b>	1,695.78	415.00	890,284.50	381,550.50	1,271,835.00
<b>Pecuario <sup>1/</sup></b>	1,494.50	700.00	836,920.00	358,680.00	1,195,600.00
<b>Subtotal</b>		<b>1,115.00</b>	<b>1,727,204.50</b>	<b>740,230.50</b>	<b>2,467,435.00</b>
G. OPERACION			43,180.11	18,505.76	61,685.88
G. AUDITORIA			8,636.02	3,701.15	12,337.18
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>51,816.14</b>	<b>22,206.92</b>	<b>74,023.05</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,779,020.64</b>	<b>762,437.42</b>	<b>2,541,458.05</b>

1/ Apoyos en base al padrón de beneficiarios entregado al CAEED.  
 NOTA: Se consideró un apoyo de \$750/ha y de \$800/U.A.

Este Comité acuerda autorizar el apoyo solicitado, condicionado a que el Gobierno Estatal cumpla plenamente con los siguientes compromisos adquiridos para los eventos de Granizada I y Lluvias Atípicas I 2004: **entregar comprobantes de Aportación Estatal, informes de avances físico-financiero a la fecha, y en su caso, los reintegros correspondientes y Acta de cierre-finiquito**, conforme al Plan de Obras y Acciones presentado y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola</b>	1,643.78	404.00	920,516.80	394,507.20	1,315,024.00
<b>Pecuario</b>	1,419.30	677.00	844,483.50	361,921.50	1,206,405.00
<b>Subtotal</b>		<b>1,081.00</b>	<b>1,765,000.30</b>	<b>756,428.70</b>	<b>2,521,429.00</b>
G. OPERACION			44,125.01	18,910.72	63,035.73
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>54,625.01</b>	<b>23,410.72</b>	<b>78,035.73</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,819,625.31</b>	<b>779,839.42</b>	<b>2,599,464.73</b>

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$17,650.00 pesos, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Asimismo, de acuerdo a las modificaciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas el 30 de marzo de 2005 (Artículo 21, numeral II) La Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de \$15,000.00 pesos dado que el recurso convenido para apoyos directos a productores es menor a 5 millones de pesos.

Este Comité establece que la modificación del presente Acuerdo con respecto a lo solicitado en el acta de entrega de resultados del Comité Agropecuario estatal de Evaluación de Daños se debe al incremento en los montos de apoyo del programa contemplados en las modificaciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas el 30 de marzo de 2005 (\$800/ha siniestrada de cultivos cíclicos y \$850/U.A. muerta); así como a la exclusión de la aportación federal por \$29,120.00 pesos correspondientes al apoyo para una superficie de 52 hectáreas perteneciente a 11 productores agrícolas y \$44,744.00 pesos correspondientes al apoyo para 75.20 unidades animal perteneciente a 23 productores en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se anexarán al comunicado electrónico mediante el cual se notificará al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

### III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$63,035.73 (Sesenta y tres mil treinta y cinco pesos 73/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$17,650.00 (Diez y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

### IV. OTROS

SEXTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

SEPTIMO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13 de mayo de 2005.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACION**



**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**



**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE FINANZAS**



**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
CONTRALOR GUBERNAMENTAL**

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

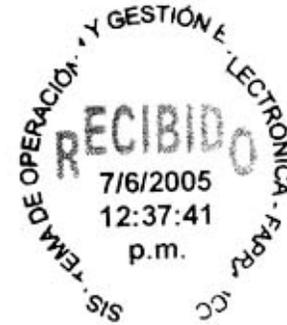
El día 3 de Junio de 2005, se procedió a constituir la Comisión de Regulación y Seguimiento del Fondo (CRySF), mediante acta que a continuación se detalla.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**



**DELEGACION ESTATAL  
TAMAULIPAS**



En las Reglas de Operación del FAPRACC se establece que la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) deberá ser instalada al día siguiente en que se haya efectuado la radicación de los recursos federales en la cuenta aperturada y registrada ante TESOFE por parte del Gobierno del Estado y, posteriormente, cada mes o cuando los integrantes lo consideren necesario y el Presidente convoque a reunión, hasta la terminación de las obras o acciones programadas, para llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen estas Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, se instala la correspondiente Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF):

- Ciudad:** CD. VICTORIA
- Estado:** TAMAULIPAS
- 1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:**
  - Sede:** SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
  - Dirección de la sede:** 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. S/N, ZONA CENTRO, C.P.- 87000, CD. VICTORIA, TAM.
- 2.- Fecha de Realización:** 3/6/2005
- 3.- Hora de Realización:** 11:00
- 4.- Asistentes a la Reunión:**

<b>A.- Por el Gobierno del Estado</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de Finanzas en la Entidad	LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO	SECRETARIO DE FINANZAS
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. OSCAR ALMARAZ SMER	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante		

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

<b>B.- Por el Gobierno Federal:</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA
Por la Unidad Responsable del Programa	LIC. EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE EVALUACION
Por el Organó Interno de Control en la SAGARPA		
Otro Representante	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO DE LA SAGARPA

#### 5.- Antecedentes del Fenómeno:

<b>Fecha de Publicación de la Declaratoria en el DOF</b>	2/2/2005
<b>Instalación del CAEED</b>	2/2/2005
<b>Entrega de Resultados del CAEED</b>	22/2/2005
<b>Nombre del Fenómeno:</b>	Helada atípica
<b>Fecha o periodo de ocurrencia:</b>	Del 25/12/2004 al 26/12/2004
<b>Municipios Afectados:</b>	Hidalgo, Victoria, Guémez, Llera, Villagrán, Mainero, San Carlos, San Nicolás, Padilla, Abasolo, Jiménez, Soto la Marina, Matamoros, Río Bravo, San Fernando, Cruillas, Méndez, Burgos, Reynosa, Miguel Alemán, Mier, Camargo y Díaz Ordaz.
<b>Fecha de Radicación de los Recursos Federales</b>	2/6/2005

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRySF toman los siguientes **ACUERDOS:**

1. El Gobierno del Estado, se da por enterado de la aportación federal de recursos en base a la fecha programada de pago estipulada en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) No. **8970464**.
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 15, fracción III, inciso c de las Reglas de Operación del FAPRACC, queda formalmente constituida la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF).
3. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) estará presidida por C. Secretario del Ramo en la Entidad (o persona a quien él designe) y se integrará por el C. Delegado de la SAGARPA en la Entidad, como secretario de la misma, (o la persona a quien él designe).
4. Conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente publicada en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de los daños provocados por el fenómeno en cuestión, ésta Comisión autoriza reembolsar, con cargo al respectivo 2.5% de los gastos de operación, al Gobierno del Estado los gastos por concepto de la publicación de dicha Declaratoria en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad el día 28/6/2005.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

5. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC, el Gobierno Estatal formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal, a más tardar el día 28/6/2005. Asimismo, los gastos que impliquen dicha publicación se harán con cargo al 2.5% de los gastos de operación correspondientes.
6. Remitir al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizadas por el referido Comité Técnico, hasta que terminen las obras o acciones programadas.
7. De conformidad con el párrafo Segundo del Anexo Técnico, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.
8. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
9. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 12:00 horas, del día de su fecha firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.
10. Los funcionarios que llenan el presente formato electrónico declaran conocer los términos y condiciones del uso de este sistema.
11. EN RELACION AL ACUERDO NUMERO CUATRO REFERENTE A LA PUBLICACION DE LA DECLARATORIA Y EL RESUMEN DE LOS DAÑOS, ESTA COMISION ESTABLECE QUE DICHA PUBLICACION SE REALIZARA A TRAVES DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

**Atentamente:**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: **6843892**

*Firmado electrónicamente*  
\*\*\*\*\* SERIE: **6347659**

---

**ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

---

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN**  
**DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

## FORMATO DE ELEGIBLES, ACTIVIDAD AGRICOLA FOLIO 73

MUNICIPIO	NUM.	LOCALIDAD	SUPERFICIE (HAS.)		APOYO (PESOS)		
	BENEF		TOTAL	A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
JIMENEZ	343	DIVERSAS	2.424.51	1.502.90	841.624.00	360.696.00	1,202.320.00
SAN CARLOS	45	DIVERSAS	121.00	88.50	49.560.00	21.240.00	70.800.00
SOTO LA MARINA	16	DIVERSAS	84.19	52.38	29.332.80	12.571.20	41.904.00

## FORMATO DE ELEGIBLES, ACTIVIDAD GANADERA FOLIO 73

MUNICIPIO	NUM.	LOCALIDAD	U. ANIMAL	APOYO (PESOS)		
	BENEF		A APOYAR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ABASOLO	52	DIVERSAS	89.20	53.074.00	22.746.00	78.820.00
BURGOS	5	DIVERSAS	5.6	3.332.00	1.428.00	4.760.00
CAMARGO	7	DIVERSAS	9.20	5.474.00	2.346.00	7.820.00
CRUILLAS	164	DIVERSAS	369.8	220.031.00	94.299.00	314.330.00
DIAZ ORDAZ	66	DIVERSAS	88.60	52.717.00	22.593.00	75.310.00
JIMENEZ	79	DIVERSAS	167.60	99.722.00	42.738.00	142.460.00
MENDEZ	2	DIVERSAS	4.2	2.499.00	1.071.00	3.570.00
REYNOSA	33	DIVERSAS	88.6	52.717.00	22.593.00	75.310.00
SAN FERNANDO	266	DIVERSAS	296.6	351.942.50	150.832.50	502.775.00
SOTO LA MARINA	3	DIVERSAS	5	2.975.00	1.275.00	4.250.00

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

**R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.  
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2005 - 2007  
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

El Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de su Dirección de Obras Públicas, invita a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para los trabajos relativos a la Licitación que a continuación se describen:

Licitación	Descripción y ubicación	Capital Contable
MAT-OP-OD-028/2005	RESTAURACION DEL MUSEO DE SITIO MATA.	\$ 8'000,000.00

Límite de inscripción	Visita a la obra y Junta de Aclaraciones	Apertura propuesta técnica	Fecha de inicio	Fecha de terminación
15:00 Hrs. 19 de Julio de 2005	10:00 Hrs. 19 de Julio de 2005	10:00 Hrs. 26 de Julio de 2005	2 de Agosto de 2005	15 de Octubre de 2005

**Costo de la documentación:**

Será por licitación de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

**Requisitos que deberán cumplir los interesados:**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas en el segundo piso de la Presidencia Municipal de Matamoros, sita en la calle Sexta, entre Morelos y González sin número, teléfono (868) 8108000 extensión 1577, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Para su inscripción, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, por lo que será necesario presentar dicha documentación por lo menos 24 horas antes del cierre de la inscripción.

1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación.
2. Documentación en original o copia certificada, que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en el estado financiero del ultimo ejercicio anual, auditado y dictaminado por contador público externo y con los documentos completos de sus declaraciones fiscales de los ejercicios 2003 y 2004.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física.
4. Relación de los contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública municipal, estatal y/o federal, así como con los particulares señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
5. Documentación comprobable por la dependencia, que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria, mediante curriculum tanto de la empresa como de su personal técnico, de los que se derive una experiencia mínima de tres años, y de que tiene en propiedad el equipo mínimo indispensable para la ejecución de la obra, descrito en una relación indicando su ubicación actual para su verificación y anexando copias certificadas de los documentos que acrediten la propiedad del equipo.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Los documentos antes descritos serán revisados por la dependencia previamente a la venta de las bases, a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Una vez cubierto el importe, entregada la documentación y recibida por el interesado, se le tendrá por inscrito.

**Recepción de la proposición y fallo:**

1. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Salón Benito Juárez de la Presidencia Municipal de Matamoros, el día señalado para la apertura, en el horario que se indica en las bases de licitación, efectuándose la primera etapa consistente en la apertura de las propuestas técnicas, al término de esta primera etapa, se indicará la fecha y hora en que se efectuará la segunda etapa consistente en la apertura de las propuestas económicas en la cual se fijará la fecha, lugar y hora para lectura del fallo y la adjudicación correspondiente.
2. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrán estar sujetas a negociación alguna.
3. La dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente y precio más bajo.
4. Anticipo para obra: 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para compra de equipo y materiales de instalación permanente de la asignación autorizada para el presente ejercicio.

**MATAMOROS, TAMPS., A 12 DE JULIO DE 2005.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Julio de 2005.

NÚMERO 82

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 124/2005, relativo a Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. TOMÁS RESENDEZ TREVIÑO, a fin de acreditar la Posesión de un predio rústico cerril de agostadero de una superficie de 15-00-00 hectáreas, ubicado en Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- Con Arrollo de Burgos; AL SUR; Con Camino de Burgos- Méndez; AL ESTE; Con propiedad del señor Manuel Treviño Garza y AL OESTE; Con arroyo de Burgos, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicaran por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, fijándose para tal efecto en la puerta de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, en la tabla de asuntos de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, así como en Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

San Fernando, Tam., a 1 de junio del 2005.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2179.-Junio 21, 30 y Julio 12.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Por auto de fecha quince de junio del dos mil cinco, se ordena a convocar a Postores por medio de la publicación de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de esta localidad, a efecto de que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, del bien Inmueble Hipotecado en autos dentro del Expediente

Número 502/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lorena Pinal Reyna en su carácter de Apoderada Legal del C. ROBERTO CASTILLA ZÚÑIGA contra de los CC. JULIO IGNACIO AGUIRRE RODRÍGUEZ y MARÍA MARGARITA QUINTANILLA RODRÍGUEZ y que consiste en:- Un bien inmueble propiedad del demandado, el cual se identifica como lote número 30, manzana nueve, de la Colonia Del Valle, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 M2 (Dos cientos setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m.l. con lote 8; AL SUR en 10.00 m.l. con Avenida de Los Pinos; AL ESTE en 27.00 m.l. con lote 31; y AL OESTE en 27.00 m.l. con lote 29, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con los siguientes datos de registro:- Sección I, Número 42887, Legajo 858, de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual esta valuado en la cantidad de \$368,640.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el importe que cubra las dos partes de la cantidad fijada por los peritos, debiendo publicar además este Edicto en los Estrados de este Juzgado y en los estrados de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad, el 20% (Veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2353.-Julio 12 y 19.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 169/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMANDO BARRERA GARCÍA, quien falleció el día cinco (5) de noviembre del dos mil tres, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su domicilio en calle Francisco I. Madero número 342 en el centro

de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la C. ARMIDA RAMÍREZ QUIROGA.

Y por este Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la Junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de junio del 2005.- Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

2354.-Julio 12 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CIRILA VILLEDA URIAS, promovido por el C. CARLOS ZAPATA FLORES, bajo el Expediente Número 527/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez, cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2355.-Julio 12 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 779/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA PÉREZ MORENO, promovido por la C. GLORIA SOSA PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2356.-Julio 12 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 477/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO MUÑOZ CASILLAS Y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promovido por el C. ELOISA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2357.-Julio 12 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1193/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MORALES VALDES denunciado por ALEJANDRINA MEZA BLANCO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2358.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de junio del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00761/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESITA DE JESÚS MÁRQUEZ CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2359.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 705/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus OSCAR SEPÚLVEDA DEL TORO Y AURORA RITA GARCIA DEL TORO VIUDA DE BURT.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2360.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 694/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JORGE H. DE LA GARZA PASSEMENT, JORGE DE LA GARZA, JORGE H. DE LA GARZA, JORGE HUMBERTO DE LA GARZA, JORGE HUMBERTO DE LA GARZA

PASSAMENT O JORGE HUMBERTO DE LA GARZA PASSEMENT, denunciado por la señora BERTHA ORNELAS RODRÍGUEZ VIUDA DE DE LA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro término del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2361.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MANUEL BAS GASO, promovido por los CC. FEDERICO MANUEL GUILLERMO Y ROSA MARÍA DE LOS REMEDIOS, AMBOS DE APELLIDOS BAS PLAYAN, bajo el Expediente Número 00539/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2362.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIO ESTRADA CANO, denunciado por JULIA ESTRADA SALAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del Octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2363.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de mayo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 514/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2364.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco, el C. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 581/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TEODORO DELGADO CASTAÑO Y PAULA MEDINA REYES, promovido por la señora HILDA ORTIZ MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2365.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RENATO CIPRIANO TORRES JARAMILLO, quien falleció el día nueve (09) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria la C. MARTHA ELENA TORRES CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00681/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 29 veintinueve días del mes de junio del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2366.-Julio 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN DE LOS ÁNGELES MORALES SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 809/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ANTONIO CORONA ACEVES, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 1º, primero de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, basándome en la causal que contiene la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas el cual a la letra dice; Artículo 249.- Son causas de divorcio: XVIII.- La separación de dos cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación por la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.
- B) El pago de las costas y gastos que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 4 días del mes de febrero del año dos mil cinco.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2367.-Julio 12, 13 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2005.

CC. ABUNDIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y

MARÍA LUISA KORRODI TREJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 950/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Jaime Ramos Puente, en su carácter de Endosatario en Procuración de COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, S.A. DE C.V. (COPAVISA) en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$8'253,53 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M. N.), por concepto de suerte principal, derivada del crédito de diversa mercancía que el demandado obtuvo de mi endosante.

B).- El pago de interés moratorio a razón de 10% mensual, a partir de la fecha de vencimiento del documento base de la acción, hasta que sea liquidado totalmente el adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2368.-Julio 12, 13 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

C. ANA MARGARITA LOREDO GALLARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 320/04, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. RICARDO RODRÍGUEZ NARVAEZ en contra de la C. ANA MARGARITA LOREDO GALLARDO, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se

publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2369.-Julio 12, 13 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LAURENTINA PUENTE JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ISIDRO GUEVARA CASTILLO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- Se decrete la disolución de las Sociedad Conyugal en virtud de que el prosperar la prestación señalada en el inciso A), ésta sigue la misma suerte.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2370.-Julio 12, 13 y 14.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso dictado en el Expediente Número 129/2003, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor LORENZO QUIROGA CASTILLO representado por el Licenciado Ismael Quintanilla Acosta en contra de MARCO ANTONIO TAVARES SOTO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

1.- Terreno urbano baldío ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n entre acuña y obregón zona centro en Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de 882.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 metros con Ma. Concepción M. de Hernández, AL SUR, en 21.00 metros con calle Cuauhtémoc, AL ESTE en 42.00 metros con Rolando Tavares García y AL OESTE en 42.00 metros con Antonio Balandrano.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado. Sección I, Número 9227, Legajo 185 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 12 de abril de 1991. Con un valor pericial de \$185,220.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno urbano baldío ubicado en el lote 23, manzana 2, de la zona 1 del Poblado La Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 662.68 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 16.57 con calle sin nombre, AL SURESTE en 27.12 metros con solar 24 y en 15.44 metros con solar 26, AL OESTE en 2.74 metros con solar 29 y en 12.47 metros con solar 30 y AL NOROESTE en 40.58 metros con solar 22, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- Inscripción Número 85284, Legajo 1706, de fecha 14 de octubre de 1998, Sección I, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.- Con un valor parcial de \$76,130.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$123,480.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$50,753.32 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$37,044.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$15,226.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2371.-Julio 12, 14 y 20.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso dictado en el Expediente Número 270/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LORENZO QUIROGA CASTILLO representado por el Licenciado Ismael Quintanilla Acosta en contra de BERNABE MORENO GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno con construcción ubicado en lote nueve, de la manzana "D", número 363 del Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, compuesto de 140.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NOROESTE en 20.00 metros con lote número 38, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote número 40, AL SUROESTE en 7.00 metros con calle limón y AL NORESTE en 7.00 metros con lote 79.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Número 14465, Legajo 291, de fecha 05/06/1991, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, siendo la cantidad de \$72,300.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO 2005 para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2372.-Julio 12, 14 y 20.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 1278/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Milton Carlos

Guerra Martínez, endosatario en procuración de BELEN FLORES GARZA en contra de SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda compuesto de 160.00 M2., ubicado en la Colonia Libertad de esta Ciudad, el inmueble se ubica en la acera norte de la calle Costa Rica, entre la avenida México al oeste y la Calle Colombia al este, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 8.00 metros con Juana Rocha Reyes, AL SUR en 8.00 metros con calle Costa Rica, AL ESTE en 20.00 metros con María del Roble Nava Guevara y AL OESTE en 20.00 metros con Ofelia Castro Romo. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Inscripción Número 103067, Legajo 2062, de fecha 10/12/1993, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas. Valor pericial del inmueble \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VEECS dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$22,800.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2373.-Julio 12, 14 y 20.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01332/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rubén Gallegos Núñez, en su carácter de endosatario en procuración del C. GUILLERMO GONZÁLEZ ALEXANDRE, en contra del C. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL, de quien reclama el pago de \$222,000.00 (DOSCIENOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales reclamados, consistente en:

1.- Terreno y construcciones, ubicados en Calle Matamoros No. 1805, Col. Justo Sierra, Altamira, Tam.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación De Zona: Semi-Industrial.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y alumbrado público, y calle de asfalto en mal estado. Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Construcciones de mampostería tipo industria, bodegas, talleres, etc.- TERRENO.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: según escritura del predio: LOTE No. 88.- AL NORTE: En 17.00 M., con Calle Ave. San Luis; AL SUR: En 17.00 M., con Lote 101;

AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 89; y AL OESTE: En 10.00 M., con Lote 44.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE 89. AL NORTE: En 17.00 M., con Ave. San Luis; AL SUR: En 17.00 M., con Lote 102; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 90; AL OESTE: En 17.00 M., con Lote 88.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE No. 101.- AL NORTE: En 17.00 M., con Lote 88; AL SUR: En 17.00 M., con Calle Matamoros; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 102; AL OESTE: En 17.00 M., con Lote 100.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- LOTE 102.- AL NORTE: En 17.00 M., con Lote 89; AL SUR: En 17.00 M., con Calle Matamoros; AL ESTE: En 17.00 M., con Lote 103; AL OESTE: En 17.00 M., con Lote 101.- SUP. TOTAL: 289.00 M2.- SUP. TOTAL DE LAS CUATRO FRACCIONES: 1,156.00 M2.- DATOS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: SECCIÓN I, No. 23544, Legajo 471, de fecha 14 de noviembre de 1988, Municipio de Altamira, Tam.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Taller, oficinas y bodega.- TIPO DE CONSTRUCCIONES: Construcción de Mampostería de uno y dos pisos que cuenta con lo siguiente: Tipo 1.- Construcción que cuenta con y bodega en planta baja.- Tipo 2.- Bodegas en planta baja.- Tipo 3.- Taller Industrial.- Tipo 4.- Construcción en Planta Alta (muros, cadenas, castillos y losa).- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna/Económica.- NÚMERO DE NIVELES: Dos y uno.- EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de 10 años.- VIDA ÚTIL REMANENTE: Más de 35 años.- CALIDAD DE PROYECTO. Funcional.- Estado de Conservación: Bueno.- UNIDADES RENTABLES Una sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMENTACIÓN: Zapata de concreto armado concreto.- ESTRUCTURA: Castillos y cadenas de concreto armado.- TECHOS: Losa de block.- ENTREPISOS: Losa de concreto armado.- TECHOS: Losa de concreto armado.- AZOTEA: Impermeabilizadas.- BARDAS: De block.- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS: Mortero cemento-arena.- Plafones.- Mortero cemento-arena.- LAMBRINES: Azulejo en baños.- PISOS: De cerámica en oficina y piso pulido.- ESCALERAS: Rampa de concreto armado.- PINTURA: Vinílica. CARPINTERÍA.- Puertas de madera de pino tipo tambor en oficina.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS: Tubería de PVC y COBRE OCULTAS y MUEBLES SANITARIOS.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ocultas en poliducto.- HERRERÍA.- Ventanas de aluminio Tipo G-2.- VIDRIERÍA: Filtrasol.- CERRAJERÍA: Marca Comercial. FACHADA: Aplanada y pintada y molduras.- VALOR FÍSICO O DIRECTO: A) DEL TERRENO: VALOR TOTAL (A) \$693,600.00.- B) DE LAS CONSTRUCCIONES: SUBTOTAL (B) \$1'235,330.40.- C). INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.- SUBTOTAL (C) \$53,550.00.- VALOR FÍSICO: (A)+(B)+(C) \$1'982,480.00.- TOTAL: \$1'982,480.00.- TOTAL EN N. R. \$1'983,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en un periódico de la localidad, en días naturales, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Altamira, Tam., a 21 de junio del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALÓMON SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2374.-Julio 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 950/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FUNERALES VALLE DE LA PAZ, S.A. DE C.V., en contra de JESÚS MARTÍNEZ GÁMEZ, el Titular del Juzgado Lic. y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un Terreno Urbano ubicado en Calle San José número 324 del Conjunto Habitacional Villas de San José, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 MTS., con Calle San José, AL SUR EN: 6.00 MTS., con Límite del Fraccionamiento, AL ORIENTE EN: 12.00 MTS., con Propiedad Privada; y, AL PONIENTE EN: 12.00 MTS., con área común, con una superficie Total 72.00 M.2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2375.-Julio 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de mayo del dos mil cinco, recaído dentro del Expediente 324/2005, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por RAÚL TURRUBIATES VARELA en su carácter de apoderado de las CC. LAILA EUGENIA Y CARMELINA DE APELLIDOS SCHEKAIBAN GARZA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; a fin de acreditar la posesión y pleno dominio por parte de LAILA EUGENIA Y CARMELINA DE APELLIDOS SCHEKAIBAN GARZA de un predio ubicado en este municipio; predio con superficie de 2-00-00 hectáreas que tiene por medidas y colindancias las siguientes: AL NOROESTE en 335.00 m. Con José Sánchez; AL SURESTE en 335.00 m. Con Laila Eugenia y Carmelina Schekaiban Garza, ahora con María Guadalupe Ibarra Armenta; AL NORESTE en 60.00 m. Con Ejido La Peñita (camino); AL SUROESTE en 60.00 m. Con Ejido La Peñita. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en Sección III, Número 5813, Legajo 117, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de septiembre de 1989.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2376.-Julio 12, 21 y Agosto 2.-3v1.

**BARRY DE MÉXICO, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN A MAYO 31 DE 2005.**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVOS CIRCULANTES		TOTAL DEL PASIVO	0.00
BANCOS	512,726.29		
	<hr/>	CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	512,726.29	Capital Social	<hr/> 512,726.29
		TOTAL DEL CAPITAL	512,726.29
	<hr/>		
TOTAL DEL ACTIVO	512,726.29	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<hr/> 512,726.29

Nuevo Laredo, Tam.  
Liquidador.  
C.P.C. PEDRO DE JESÚS MORALES SILVA.  
Rúbrica.

2180.-Junio 21, 30 y Julio 12.-3v3.

**BARRY DE ZACATECAS S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN A JUNIO 4 DE 2005.**

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVOS CIRCULANTES		TOTAL DEL PASIVO	0.00
BANCO BITAL	52,136.61		
	<hr/>	CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	52,136.61	CAPITAL – Capital Social	<hr/> 52,136.61
		TOTAL DEL CAPITAL	52,136.61
	<hr/>		
TOTAL DEL ACTIVO	52,136.61	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<hr/> 52,136.61

Nuevo Laredo, Tam.  
Liquidador.  
C.P.C. PEDRO DE JESÚS MORALES SILVA.  
Rúbrica.

2181.-Junio 21, 30 y Julio 12.-3v3.